Depto

Departamento Ejecutivo

Concordia
MUNICIPALIDAD

Decreto Nº 018/2.021.
Concordia 07 de 01 de 2021.

**VISTO** la necesidad de actualizar la normativa vigente referente al inventario de bienes muebles municipales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Contaduría Municipal ha solicitado se adopten las medidas tendientes a actualizar el costo a partir del cual los bienes muebles deben integrar el inventario municipal, a efectos de evitar registros y actuaciones de escasa significatividad.

Que para ello resulta necesario y conveniente actualizar las disposiciones del Decreto Nº 17.715/73.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, toma intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial Nº 10.027- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos- y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 17.715/73, que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2º.- El inventario comprenderá todos los bienes no consumibles, es decir aquellos cuya existencia no termina con el primer uso, de costo superior a PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00) y duración estimada de tres años o más.
Para los bienes de costo menor al mínimo a inventariar, o que por su estado o valor se justifica su inclusión, se confeccionará un Inventario Administrativo en planilla destinada a tal fin, que será firmada por el responsable del Área y la Dirección de Compras y Suministros, en dos copias, las que se conservaran en cada una de esas dependencias."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA